

Año: 2023

Expediente: 17203/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 BIS 1 Y 36; ASÍ COMO UN CAPÍTULO V BIS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE RECICLAJE Y SEPARACIÓN DE BASURA.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Irais Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma por adición de una fracción VII al artículo 30 Bis 1; una fracción IX al artículo 36, así como un Capítulo V Bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León es uno de los estados más industrializados de México, y es el cuarto estado con mayores desechos solo considerando la basura de las calles y cuenta con iniciativas de reciclaje y programas de gestión de residuos. Como son:

El Programa de Reciclaje Estatal: El cual tiene como objetivo fomentar la separación de residuos y promover el reciclaje en la región. Este programa busca reducir la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios y promover una cultura de reciclaje en la población.

- **Recolección selectiva:** En algunas áreas de Nuevo León, se implementa la recolección selectiva de residuos. Esto implica que se recogen los materiales reciclables, como papel, cartón, plástico y vidrio, de forma separada de los residuos orgánicos. La recolección selectiva permite facilitar el proceso de reciclaje al separar los materiales que pueden ser reutilizados o transformados en nuevos productos.
- **Plantas de reciclaje:** También existen varias plantas de reciclaje que procesan los materiales reciclables recolectados. Estas plantas se encargan de clasificar, limpiar y procesar los materiales para su posterior venta o reutilización. Algunas de estas plantas se dedican al reciclaje de plásticos, cartón, papel, vidrio y otros materiales.

El reciclaje es una práctica en crecimiento que busca reducir el impacto ambiental de los residuos sólidos y ha ido en aumento a lo largo de los años, pero que no se ha fortalecido a su máximo esplendor.

No debemos olvidar que en 2018, Nuevo León fue la segunda entidad del país con mayor tasa de recuperación de PET, con una capacidad de 50 por ciento, esto conforme a las cifras de ECOCA, una asociación ambiental sin

finés de lucro creada por las empresas refresqueras y el sector alimentario del país. También aplica con otros materiales, tales como el polietileno (garrafón lechero y los envases de suavizantes), cuya tasa oscila en 48 por ciento, el aluminio un 95% en todo el país, y que se traduce en recuperación de energía, materia prima y beneficios ambientales.

Sin embargo, de acuerdo con la Asociación Nacional de la Industria Química, únicamente el 6% del plástico que se produce, se reutiliza. Durante 2021, las empresas fabricantes de resinas plásticas evitaron que 41 mil 400 toneladas de residuos plásticos se depositaran en rellenos sanitarios, pero solo el 6.3% de su producción es de materia prima reciclable, de hecho, el 94% de las resinas que se hacen al año provienen de plásticos nuevos.

El rápido crecimiento de la población, el desarrollo industrial y el cambio en los patrones de consumo han llevado a un aumento significativo en la generación de residuos, especialmente de plásticos y otros materiales no biodegradables. Esto ha resultado en una presión ambiental considerable, afectando la calidad del aire, el agua y el suelo, así como la salud de los ciudadanos y la vida silvestre.

El reciclaje y la separación de basura son prácticas fundamentales para minimizar los impactos negativos de los residuos en el medio ambiente. Sin embargo, en nuestra entidad, la infraestructura y los programas de reciclaje son insuficientes y no se han implementado de manera efectiva.

Por lo tanto, es necesario realizar las modificaciones legislativas que obliguen y promuevan que el gobierno estatal y municipal establezcan zonas de reciclaje y separación de basura, para poder garantizar diversos beneficios y objetivos que nos favorezcan, pero sobre todo que favorezcan a las futuras generaciones, porque la falta de seguridad hídrica, las altas temperaturas y la contaminación del aire son una combinación que no queremos seguir padeciendo. Por ello debemos fomentar:

1. Protección del medio ambiente: Las zonas de reciclaje y separación de basura permitirán evitar la contaminación del suelo y las fuentes de agua. Además, se podrán recuperar materiales valiosos y recursos naturales.
2. Promoción de la economía circular: La implementación de estos centros generará nuevas oportunidades económicas al impulsar la industria del reciclaje. Esto fomentará una economía circular en la cual los materiales se reciclan y se utilizan nuevamente, reduciendo la dependencia de recursos no renovables.
3. Educación y concienciación ciudadana: La separación de basura en origen y el uso de zonas de reciclaje requieren de la participación activa de la ciudadanía. Esta iniciativa brindará la oportunidad de educar y concienciar a la población sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar, creando una cultura de responsabilidad ambiental y sostenibilidad.
4. Cumplimiento de normativas internacionales: La implementación de zonas de reciclaje y separación de basura es una medida necesaria para cumplir con los compromisos internacionales en materia de protección ambiental y gestión de residuos sólidos, como los

establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

5. Mejora de la calidad de vida: Un mejor manejo de los residuos contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al reducir los riesgos para la salud y mejorar la estética de los entornos urbanos y naturales.

Por ello, esta iniciativa busca establecer la obligación para el gobierno del estado y los municipios de implementar zonas de reciclaje y separación de basura. La presente propuesta surge de la necesidad imperante de hacer frente al problema creciente de la contaminación que genera la basura, por lo que la implementación de zonas de reciclaje y separación de basura se erige como una necesidad imperante para nuestra entidad, tanto desde una perspectiva ambiental como social y económica.

Desde Movimiento Ciudadano, invitamos a las y los diputados de los demás Grupos Legislativos a asumir el compromiso de construir un futuro más sostenible y responsable con nuestro entorno y las generaciones futuras y resarcir el daño que han creado en Nuevo León por la total ausencia de políticas verdes en años anteriores.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición de una fracción VII al artículo 30 Bis 1; una fracción IX al artículo 36, así como un Capítulo V Bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis 1.- ...

I. a VI. ...

VII. Que establezcan zonas de reciclaje y separación de residuos sólidos.

Artículo 36.- ...

I. a VIII. ...

IX. El señalamiento de terrenos o zonas adecuadas para el establecimiento de zonas de reciclaje y separación de residuos que sean suficientes para atender a los habitantes del municipio.

Capítulo V Bis

Del Establecimiento de Zonas de Reciclaje y Separación de Basura.

Artículo 181 Ter. Las zonas de reciclaje son los puntos destinado a la recepción y clasificación de residuos reciclables de acuerdo con su naturaleza, y así facilitar su tratamiento y reciclaje.

Artículo 181 Ter I. Para la creación de dichas zonas, se podrán celebrar convenios de coordinación con el sector privado, así como establecer las zonas y permisos correspondientes, y la posibilidad de suscribir acuerdos y políticas de reciclaje con el sector privado.

Artículo 181 Ter II. Serán obligaciones de los gobiernos municipales:

- I. Deberán establecer por lo menos una zona de reciclaje en cada municipio.**
- II. Promover la separación de basura en origen, implementando programas de educación y concienciación ciudadana.**
- III. Establecer las zonas de recepción selectiva de residuos en lugares estratégicos como centros comerciales, escuelas y espacios públicos, facilitando así la separación adecuada por parte de los ciudadanos.**

Artículo 181 Ter III. Son obligaciones del Gobierno del Estado:

- I. Coordinar la política de reciclaje y separación de residuos.**
- II. Proporcionar el apoyo técnico y financiero a los municipios para la implementación y operación de zonas de reciclaje.**
- III. Establecer los parámetros de evaluación y seguimiento al cumplimiento así como los beneficios que las zonas de reciclaje representan para el medio ambiente.**
- IV. Elaborar informes periódicos sobre el progreso y los resultados obtenidos en materia de reciclaje y separación de basura. Y**

V. Asegurar la recolección periódica de los residuos separados en las zonas de recolección y su posterior envío a los centros de reciclaje para su procesamiento y transformación.

TRANSITORIOS

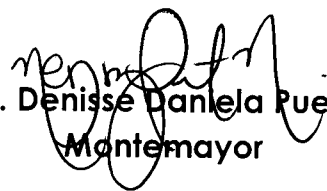
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales de manera coordinada deberán establecer, dentro del plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de este Decreto, al menos una zona de reciclaje en cada municipio.

TERCERO. El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente deberá expedir los lineamientos necesarios para el funcionamiento y operación de las zonas de reciclaje, así como para establecer los requisitos de obtención, actualización y evaluación de las concesiones correspondientes.

CUARTO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 03 de julio de 2023


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma por adición de una fracción VII al artículo 30 Bis 1; una fracción IX al artículo 36, así como un Capítulo V Bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

